

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0026-R**

**Guayaquil, 14 de abril de 2025**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.”*

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0036-O del 20 de febrero de 2025, el Ministerio de Trabajo emite la validación a la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional, rediseño de la Estructura Organizacional, Proyecto de Estatuto Orgánico, Resolución y Listas de Asignaciones y aprueba la matriz de competencias, modelo de gestión institucional, rediseño de la estructura organizacional, proyecto de estatuto orgánico, resolución y listas de asignaciones para el cambio de denominación de treinta y dos (32) puestos, clasificación y cambio de denominación de cinco (05) puestos, creación de tres (03) puestos y supresión de veinticinco (25) puestos del nivel jerárquico superior para la Corporación Financiera Nacional B.P.; con Resolución Nro. MDT-VSP2025-012.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2025-2539-M del 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Talento Humano, acompañó el Informe Técnico GETH-2025-187 solicitando la autorización correspondiente

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0026-R

Guayaquil, 14 de abril de 2025

para realizar el proceso de implementación de la Estructura Orgánica aprobada conforme lo determina la normativa vigente, procediendo la Gerencia General, a dar su aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0171-M y Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0172-M del 04 y 07 de abril de 2025, la Gerencia General, con la finalidad de continuar con el proceso de implementación de la nueva estructura orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P. validada por el Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0036-O dispuso realizar al 14 de abril del 2025, la implementación de la nueva Estructura Orgánica.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales...”*

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario “Acción de Personal”, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado...”*

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, *“Ejecutar las demás que le asigne la ley.”*

Que, mediante Resolución DIR - 043 - 2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución GETH-2025-AP-1600 del 10 de abril de 2025, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora María Isabel Moncayo Espinosa, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

Que, mediante Resolución No. SB - INJ - 2025 - 0909 del 11 de abril de 2025, el Intendente Nacional Jurídico Subrogante, de la Superintendencia de Bancos, Bryan Steve Aguirre Cola, califica la idoneidad legal de la magíster María Isabel Moncayo Espinosa, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 10 de abril de 2025.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0026-R**

**Guayaquil, 14 de abril de 2025**

**Resuelve:**

**Artículo Primero:** Delegar al **Subgerente/a General de Negocios Financieros de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

**1.-** Ejercer la representación legal ante las siguientes entidades:

- a.-** Servicio de Rentas Internas (SRI) para fines tributarios.
- b.-** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- c.-** Ministerio del Trabajo.
- d.-** Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACCESS.

**2.-** Suscribir convenios con el IESS para ser adscritos como Dispensario Médico.

**3.-** Suscribir todos los documentos necesarios referentes a la Apertura y Cierre de Cuentas, Inclusión y Exclusión de Firmantes, Habilitación, Eliminación, Desbloqueo y Modificación de Roles en Plataformas Web de los bancos, Solicitudes de Certificados Bancarios, Estados de Cuenta, Chequeras, Devoluciones de Cheques, Microfilms, Requerimientos de Información de Auditoría Interna y Externa, Contratación de Productos y Servicios Bancarios y todo tipo de solicitud o requerimiento de Bancos Privados, relacionada al giro del negocio.

**4.-** Suscribir convenios de pago de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la LOSEP.

**5.-** Suscribir convenios de pago por concepto de anticipo de remuneraciones, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo MDT- 2015 - 0056 del Ministerio del Trabajo.

**6.-** Suscribir todos los documentos necesarios referentes a los Procesos con el Banco Central del Ecuador concerniente a: Apertura y Cierre de Cuentas, Inclusión y Exclusión de Firmantes en Cuentas, Habilitación, Eliminación y Modificación de Roles en el Sistema de Pagos Interbancarios SPI, SPL, SSP, OCP, TPL, SID, Desbloqueo de Usuarios en el Sistema de Pagos Interbancarios, Emisión y Renovación de Certificados Digitales, Emisión y Renovación de Certificado de Servidor Seguro ( SSL), Habilitación, Eliminación y Modificación de Roles en el Sistema DCV - BCE y Requerimientos de información de Auditoría Interna y Externa.

**7.-** Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentre bajo su dependencia administrativa.

**8.-** Autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Subgerencia General a su cargo, contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General, Normativa expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa interna de la CFN B.P.; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a servidores que dependan directamente de las Gerencias contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., durante los días feriados o de descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0026-R**

**Guayaquil, 14 de abril de 2025**

**9.-** Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Subgerencia General a su cargo, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

**10.-** Autorizar el gasto de los servicios que se reciban a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P., de la Gerencia de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**Artículo Tercero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revocan todas las resoluciones que se contrapongan a esta resolución.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Quinto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Maria Isabel Moncayo Espinosa  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Copia:

Señor Abogado  
Gonzalo Federico Diaz Palacios  
**Subgerente General Jurídico, Subrogante**

Señora Abogada  
Victoria Patricia Castillo Rugel  
**Gerente Jurídico, Encargada**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretaria General**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Subgerente de Comunicación Estratégica**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Abogado de Patrocinio 2**

mn/gd/gd